



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Carrera 44 Nº 38 – 11 Edificio Banco Popular Piso 4º  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO

INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, Treinta (30) de Noviembre /2023

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00212-00h.

REFERENCIA: DECLARATIVO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.

DEMANDANTE: MEDIFARMA DE LA COSTA S.A.S.

DEMANDADO: MARIA VICTORIA MALKUN ZARUR.

Al Despacho de la señora Jueza, el proceso DECLARATIVO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL radicado bajo el número 08-001-31-53-016-2022-00112-00 incoado por MEDIFARMA DE LA COSTA S.A.S contra **MARIA VICTORIA MALKUN ZARUR**, informándole que Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla Sala Primera de Decisión Civil Familia, resolvió el Recurso de Apelación contra sentencia proferida en audiencia inicial realizada el día diecisiete (17) de agosto de 2023, que “*Desestimó las pretensiones de la demanda.....*,” proferido por *este despacho judicial*.

Sírvase proveer. -

SILVANA TÁMARA CABEZA  
SECRETARIA

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. TREINTA (30) DE  
NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).-

Visto y constatado el anterior informe secretarial, el Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Barranquilla,

**RESUELVE**

OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla Sala Primera de Decisión Civil Familia, mediante proveído de fecha veintisiete (27) de octubre de 2023 en la que RESOLVIO : “**PRIMERO:** *Aceptar el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia del 17 de agosto de 2023, proferida por el Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Barranquilla, al interior del proceso verbal de responsabilidad civil contractual incoado por MEDIFARMA DE LA COSTA S.A.S. contra MARÍA VICTORIA MALKUN ZARUR, conforme lo expuesto. **SEGUNDO:** Sin condena en costas. **TERCERO:** Anexar esta decisión al expediente digital y en las plataformas correspondientes, notificar a las partes y comunicar al Juzgado de origen. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. YAENS CASTELLÓN GIRALDO Magistrada Sustanciador.”.(FirmadoDigitalmente)*

Notifíquese y cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA  
LA JUEZ